

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de Diciembre de dos mil catorce (2014).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modificó la sentencia apelada por las partes en el proceso.

Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden **SECRETARIA**

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, cinco (05) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00174-00
Demandante: SALIA ROMERO CARRASCAL
Demandado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 23 de octubre de 2014, emitida por el Honorable

Tribunal Administrativo de Sucre, en donde modifican la providencia emitida por este despacho, toda vez que deciden revocar el numeral tercero de la Sentencia de fecha 11 de Junio de 2014, en la que se CONCEDIO PARCIALMENTE LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 23 de octubre de 2014, este despacho CONCEDIO PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 23 de octubre de 2014 modificó la sentencia proferida por este despacho, porque REVOCÓ el numeral tercero de la misma, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2013-00174-00
Demandante: SALIA ROMERO CARRASCAL
Demandado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

p.b.v